

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA INFORMACIÓN Y EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, AL BANCO DE MÉXICO, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, PARA QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES, CON RELACIÓN AL PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, PREVISTO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023 POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben, **Augusto Gómez Villanueva, Ma. Jesús Aguirre Maldonado, María del Refugio Camarena Jáuregui, Eufrosina Cruz Mendoza, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Sue Ellen Bernal Bolnik, Roberto Carlos López García, Juan Francisco Espinoza Eguía, Ismael Alfredo Hernández Deras, Diputadas y Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como, Mario Zamora Gastélum; Manuel Añorve Baños, Jorge Carlos Ramírez Marín, Ángel García Yáñez, Claudia Edith Anaya Mota, Sylvana**



Beltrones Sánchez y senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento lo dispuesto por los artículos 58. 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. A manera de antecedentes se enuncia:

Que, el pasado 13 de abril de 2023, se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado Denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se Abroga su Ley Orgánica. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-2145, turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente, por lo que, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, así como, la Comisión de Ganadería solicitaron y les fue concedida una ampliación de turno.

Que, el 25 de abril del 2023, durante la Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, alrededor de las 16:00 horas del mismo día, se celebró la Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Ganadería, en la que se presentó y votó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica. Al respecto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia



Alimentaria y la Comisión de Ganadería, denunciaron en sus intervenciones la inconformidad y las diversas faltas cometidas en el proceso legislativo.

Que, el mismo 25 de abril de 2023, es presentado, sometido a votación y aprobado ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica.

Que, el 27 de abril de 2023, se informa al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República sobre, la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica; para después anunciar que dicha minuta se turnará a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. El mismo día 27 de abril, se emitió la Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas, programada para el mismo día, en las instalaciones del Senado de la República y a través de la Plataforma WEBEX. El objetivo de dicha reunión consistía en analizar, discutir y aprobar el dictamen, sin embargo, dicha sesión no se celebró por falta de cuórum.

Que, el viernes 28 de abril de 2023, a las 16:00 horas, se celebra la Reunión Extraordinaria de Trabajo de Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. El proyecto de decreto es aprobado por 11 de los 12 senadores presentes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y por 5 de los 7 senadores presentes de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. Como en el caso de la Cámara de Diputados, las y los Senadores presentes, señalaron que no se tuvo conocimiento del contenido del dictamen antes de la reunión, ya que no se cumplió con el plazo mínimo y otros lineamientos establecidos en el Reglamento del Senado violentando el proceso legislativo.

No se omite señalar, que al respecto las Diputadas y los Diputados, integrantes de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, promovieron y presentaron una Acción de Inconstitucionalidad, misma que fue recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 12 de junio de 2023.

Segunda. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), y se abroga su Ley Orgánica. En el articulado del decreto se advierte:

- Que, la (FND): conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación; deberá realizar la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mismos que no quedarán gravados por ningún impuesto federal.
- Que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la responsable del proceso de extinción y liquidación de la (FND); de publicar las bases de liquidación, atendiendo lo dispuesto a la normatividad aplicable en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del citado decreto (el plazo para la publicación de las bases es al 26 de noviembre de 2023); y una vez concluido el proceso de liquidación, informará al área correspondiente para que se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Que, la (SHCP), la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, vigilarán que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Que, el proceso de liquidación de la (FND) estará a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), quien:
 - Fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, con las más altas facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, para suscribir u otorgar títulos de crédito.
 - Cumplir con los acuerdos aprobados en las Sesiones del Consejo Directivo de la (FND) en las fechas nueve de septiembre y quince de diciembre de 2022, respecto al pago anticipado de los créditos multilaterales con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - Destinar los recursos que resulten de la recuperación de sus activos para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice.
 - Precisar en el Balance Final de la liquidación, el destino desglosado de todos los recursos.
- Que, los bienes muebles e inmuebles de la (FND) que se liquiden podrán transmitirse a título gratuito, según su naturaleza y mejor aprovechamiento, a dependencias de la Administración Pública Federal.

Que, los recursos remanentes que resulten de la conclusión del proceso de liquidación de la (FND) tendrán el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones aplicables.¹

Tercera: Que, el 23 de junio de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases para la liquidación del organismo público descentralizado denominado (FND), las cuales

¹ DOF. Diario Oficial de la Federación; 29 de mayo de 2023, Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, consultado por última vez el 21 de junio de 2023; disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690272&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

establecen que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) es el Liquidador Único del Gobierno Federal el cual deberá:

- ✓ Cuidar la eficiencia, eficacia, austeridad republicana y transparencia del proceso liquidación de la (FND).
- ✓ Revocar todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial que hubiere otorgado la (FND) con anterioridad.
- ✓ Llevar a cabo todos los actos convenientes y necesarios para formalizar dentro del plazo de 30 días naturales es decir al 24 de julio de 2023, el acta de entrega recepción de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y demás recursos, bienes y, en general, cualquier elemento, acto o contrato que la (FND). Posteriormente el INDEP contará con 45 días hábiles para realizar observaciones a la misma y podrá solicitar las aclaraciones correspondientes a los responsables de la entrega dentro del ámbito de sus responsabilidades, por conducto de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control del (INDEP).
- ✓ Elaborar y presentar a consideración de su Órgano de Gobierno para su aprobación y posterior puesta de conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo, a más tardar dentro de los 90 días naturales es decir el 22 de septiembre de 2023, el Plan Estratégico de Liquidación de la Financiera, el cual se podrá modificar o actualizar conforme a las necesidades propias de la liquidación y su avance, para lo cual, se requerirá que el Liquidador presente la propuesta correspondiente debidamente fundada y motivada a consideración de su Órgano de Gobierno para su aprobación y posterior puesta de conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Liquidación, deberá contar con:

1. Un Programa de Atención de Cartera, para el cual, el Liquidador podrá coordinarse con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento y

demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, para su análisis y clasificación a efecto de establecer medidas para su mejor aprovechamiento. El Programa de Atención de Cartera, deberá contener:

- Un informe pormenorizado de la cartera vencida, incluyendo el estado que guarda el avance de los procesos de recuperación administrativa y judicial.
 - Un Programa de enajenación de bienes.
 - Un Programa de liquidación de pasivos o, en su caso, de constitución de reservas para la atención de contingencias fiscales, laborales y, en general, de cualquier otra naturaleza jurídica.
- ✓ Llevar a cabo la conclusión de las operaciones de la Financiera que se encuentren pendientes, incluyendo las operaciones contractuales distintas a las relacionadas con el otorgamiento de crédito.
 - ✓ Dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que realicen las instancias fiscalizadoras y que se presenten durante el proceso de liquidación, siempre y cuando la (FND) hubiere proporcionado los elementos y soportes para ello si se trata de actos anteriores al Decreto, tratándose de actos posteriores al citado Decreto deberá cumplir, en tiempo y forma, cualquier requerimiento que le sea formulado y, en su caso, dar vista o parte a las instancias competentes de cualquier presunta irregularidad que detecte.
 - ✓ Pagar las obligaciones laborales que constitucional y legalmente correspondan, respetando en todo tiempo los derechos laborales de los trabajadores de la FND, de conformidad con el Decreto y demás disposiciones aplicables.
 - ✓ Establecer y ejecutar los programas necesarios para la atención de juicios en los que la (FND) sea parte, así como realizar las negociaciones convenientes y necesarias para la celebración de convenios para la terminación, entre otros, de juicios laborales en cualquiera de sus etapas procesales, conforme a las estrategias autorizadas.
 - ✓ Establecer y ejecutar los programas necesarios para la atención de juicios en los que la (FND) sea parte, así como realizar las negociaciones convenientes y necesarias para la

celebración de convenios para la terminación, entre otros, de juicios laborales en cualquiera de sus etapas procesales, conforme a las estrategias autorizadas.

- ✓ Inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados los actos, documentos, e información que conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento deban inscribirse.
- ✓ Elaborar y someter al dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, los estados financieros inicial y final de liquidación, así como los anuales intermedios que correspondan.
- ✓ Dar publicidad a los estados financieros finales de la Financiera en liquidación, así como, las demás inherentes a sus funciones y que coadyuven a lograr la liquidación de la (FND).
- ✓ Destinar los recursos que resulten de la recuperación de los activos y otros conceptos de la (FND), para cubrir los pasivos y contingencias pendientes y los que se originen de la propia liquidación, así como, los gastos de administración y operación que realice en cumplimiento de su encargo, conforme al plan estratégico de liquidación.
- ✓ El remanente que, en su caso, resulte del proceso de liquidación será entregado a la Tesorería de la Federación, una vez publicado el balance final de liquidación.
- ✓ Elaborar anualmente un presupuesto de gastos de administración y operación que deriven del cumplimiento de su encargo de Liquidador, el cual será presentado para conocimiento de su Órgano de Gobierno.
- ✓ Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la enajenación, cesión o transmisión de los bienes muebles e inmuebles que haya recibido de la (FND) y que puedan ser susceptibles de aprovechamiento en sustitución de aquéllos de los que solo tenga la posesión en términos de lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Una vez concluido el proceso de liquidación de la (FND), el Liquidador lo hará del conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo, quien en ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como coordinadora de sector de la entonces

(FND), informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario lo correspondiente, para que se realicen los trámites relativos a la baja de la clave programática presupuestal del catálogo de entidades de la Administración Pública Federal, previa opinión de la Procuraduría Fiscal de la Federación; y para los efectos a que se refieren los artículos 12 y 27 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3º y 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- ✓ Continuar los procedimientos administrativos en proceso de sustanciación hasta su conclusión, con las instancias competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ En caso de que se presentara una situación o circunstancia no prevista en las presentes Bases, cuya resolución no corresponda adoptar al (INDEP) conforme a las facultades conferidas y que impacte el proceso de liquidación, deberá hacerse del conocimiento de la Unidad de Banca de Desarrollo, quien en ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como coordinadora de sector de la entonces (FND), resolverá lo que corresponda, pudiendo solicitar opinión a otras instancias competentes.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la facultada para interpretar, a efectos administrativos, las Bases de Liquidación, las cuales podrán ser adecuadas, adicionadas o derogadas en todo o en parte, previa comunicación y publicación.

Cuarta: Los siguientes preceptos constitucionales refuerzan la necesidad de un informe detallado y pormenorizado sobre el impacto, la vigilancia y las perspectivas que involucra el proceso de liquidación y extinción de la (FND):

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala que el Estado tiene la responsabilidad de dirigir el desarrollo nacional de manera integral y sostenible

con el objetivo de fortalecer la soberanía de la nación, su régimen democrático y apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía, con base en criterios de equidad social, productividad y sostenibilidad, bajo las modalidades que dicta el interés público, mientras que, en el artículo 26 constitucional, inciso A. refiere que, habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal este considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales en este caso el desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo y los Instrumentos Internacionales.

Por otro lado, el artículo 27, fracción XX de la (CPEUM) establece que el Estado promoverá las condiciones necesarias para el desarrollo rural integral, fomentando la actividad agropecuaria con, entre otras cosas, créditos y asesoría técnica, así mismo, el Estado deberá expedir la legislación reglamentaria que permita justamente eso: el desarrollo rural integral y el otorgamiento de crédito para promover la actividad agropecuaria.

En el mismo sentido, el artículo 2, de la (CPEUM) establece que la Nación Mexicana se compone de manera pluricultural, basada en sus pueblos indígenas, quienes son descendientes de poblaciones originarias del territorio actual del país. A su vez, el artículo en su inciso A., considera comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que constituyen una unidad social, económica y cultural asentada en un territorio. En cuanto a lo estipulado con el inciso B. del mismo artículo, en el cual la Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la responsabilidad de promover la igualdad de oportunidades para los indígenas, eliminando cualquier forma de discriminación, y establecer las instituciones y políticas necesarias para garantizar sus derechos y el desarrollo integral de sus comunidades, en colaboración con ellos para superar las carencias y atrasos que afectan a los pueblos indígenas, estas autoridades están obligadas a:

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas, fortaleciendo las economías locales y mejorando las condiciones de vida de sus pueblos a través de acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y la participación de las comunidades, con asignaciones equitativas determinadas por las autoridades municipales.
- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y sus espacios de convivencia y recreación mediante el acceso a financiamiento público y privado para la construcción y mejora de viviendas, así como ampliar la cobertura de servicios sociales básicos.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas a través de acciones que garanticen suficiencia económica, estímulos para inversiones públicas y privadas, creación de empleo, adopción de tecnologías para aumentar la capacidad productiva y acceso equitativo a sistemas de abasto y comercialización.
- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de las entidades federativas y municipios, e incorporar sus recomendaciones y propuestas cuando corresponda.

El artículo 1º de nuestra Constitución, establece que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligados a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos, de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad; en este sentido, la Tesis Aislada Constitucional del 28 de febrero de 2020. “Acceso al Crédito Financiero. Constituye un derecho humano, por lo que el estado mexicano debe garantizar las condiciones mínimas para obtenerlo”² señala:

² Tesis y Jurisprudencias, Poder Judicial del Estado de Chiapas; Tesis Aislada Constitucional; Acceso al Crédito Financiero. Constituye un Derecho Humano, por lo que el Estado Mexicano debe garantizar las condiciones mínimas para obtenerlo; 28 de febrero 2020; consultado por última vez el 30 de junio de 2023; disponible en:

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/759btesis-aislada-constitucional-3.pdf>

- Lo contemplado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2ª./J. 35/2019 (a.) de título y subtítulo “Principio de Progresividad de los Derechos Humanos. Su naturaleza y funciones en el estado mexicano”³. Sostuvo que el principio de progresividad de los derechos humanos, se relaciona con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y acciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos (...)
- La inclusión financiera ha sido catalogada por algunos expertos como un “derecho humano”, toda vez que evita que la población económicamente más vulnerable y sin acceso al crédito, por falta de garantías, caiga en manos de los agiotistas que operan en la informalidad y sin control gubernamental alguno, es decir, de prestamistas que cobran intereses altísimos (...)
- De acuerdo con el artículo 1º Constitucional, que tutela el principio de progresividad, el Estado Mexicano debe garantizar las condiciones mínimas para que los particulares tengan acceso al crédito financiero, al constituirse como un derecho humano.

Mientras que, para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, la Cámara de Diputados, las legislaturas estatales y los ayuntamientos establecerán partidas específicas en sus presupuestos de egresos, así como formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de dichos recursos.

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2a./J. 35/2019 (10a.); Décima Época; Principio de Progresividad de los Derechos Humanos. Su naturaleza y Función del Estado Mexicano; consultado por última vez el 30 de junio de 2023; disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/-_hxMHYBN_4klb4HUVvR/*

Sostenible en ella se contemplan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales.⁵ Que para efectos de este Punto de Acuerdo se destacan:

- Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible⁶.
 - 2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.
 - 2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.
 - 2.a Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados.

⁵ ONU; Centro de noticias ONU, La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; 25 de septiembre de 2015; consultada por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

⁶ Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 2: Hambre Cero; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

- 2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno, y productivo y el trabajo decente para todos.⁷
 - 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
 - 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
 - 8.6 De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
 - 8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.⁸

⁷ Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

⁸ Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructuras; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

- 9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.
- 9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.
- 9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo.
- 9.a Facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo mediante un mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad entre los países.⁹
 - 10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

⁹ Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

- 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.
- 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

Al respecto, la institución en proceso de liquidación (FND), era la institución enfocada en el ámbito rural mediante la cual se otorgaba crédito directamente a los pequeños y medianos productores e intermediarios financieros rurales procurando su mejor organización y mejora continua en productividad e ingresos, con préstamos accesibles, para invertir en tecnologías agrícolas, mejorar las prácticas de producción de manera directa y a través de las uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades de objeto Múltiple ER y RNR, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras de Crédito enfocadas en la población que habita en las zonas rurales y que realizan actividades productivas en contextos en los que frecuentemente se prestan dificultades de acceso o sean excluidos del sistema financiero formal en zonas de media, alta y muy alta marginación.

La (FND) era la única institución sectorizada a la Banca de Desarrollo que contribuía con con las metas y Objetivos para un Desarrollo Rural Sostenible, en apoyo a los productores del campo de México, esto a través de financiamiento y apoyo a proyectos agropecuarios, rurales, forestales y pesqueros, la (FND) contribuía al logro de metas como el aumento de la productividad, la sostenibilidad ambiental, el acceso a servicios financieros, la mejora de la infraestructura, la promoción de la inclusión financiera, la innovación tecnológica y la reducción de las desigualdades económicas. Su labor de impulso en el crecimiento económico sostenible, el empleo digno, la seguridad alimentaria y la promoción de la igualdad entre países, en línea con la Agenda 2030, no se observa ninguna propuesta

alternativa que supla dichas contribuciones ni en el Decreto por el que se extingue a la (FND), ni en las Bases para la Liquidación de la (FND).

2. México es miembro fundador en 1944 del Banco Mundial¹⁰, mismo que define la inclusión financiera como el acceso que tienen las personas y empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades (transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros) y que se prestan de manera responsable y sostenible.¹¹

Que la Inclusión financiera consiste en promover productos financieros de manera accesible y oportuna, contar con acceso a una gama de productos y servicios financieros regulados, así como expandir su uso a todos los segmentos de la sociedad a través de la implementación de acciones innovadoras que incluyan educación y conocimientos financieros con el fin de promover el bienestar y la inclusión económica y social.

“La inclusión financiera puede contribuir al crecimiento de la economía al impulsar una mayor productividad en la agricultura y de las pequeñas y medianas industrias mediante la movilización del ahorro de pequeños productores y prestadores de servicios en áreas rurales, y de las familias de bajos ingresos. La inclusión financiera constituye una herramienta con el potencial para contribuir a la transformación inclusiva del medio rural (Naidoo, Githiari y Maposa, 2017a; CFI, 2009; FIDA, 2016a)”¹²

¹⁰ Banco Mundial; Bretton Woods y el Nacimiento del Banco Mundial; s/f; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.worldbank.org/en/archive/history/exhibits/Bretton-Woods-and-the-Birth-of-the-World-Bank>

¹¹ Banco Mundial; Inclusión Financiera; Panorama General; Última actualización: 29 de marzo de 2022; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/financiamiento/overview>

¹² J. Rosado, F. G. Villarreal y F. Stezano, “Fortalecimiento de la inclusión y capacidades financieras en el ámbito rural: pautas para un plan de acción”, Documentos de Proyectos, (LC/TS.2020/16/Rev.1) (LC/MEX/TS.2020/1/Rev.1), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45115/S2000323_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y

3. Que México, se adhirió el 05 de mayo de 1948, a la Organización de Estados Americanos, al respecto se vinculan con el tema:

a. El Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (A-56) “Protocolo de Whashington”.¹³

- Artículo 34 los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones a su propio desarrollo son entre otros objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las metas básicas:

d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines.

Sexta: Que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), ahora en proceso de liquidación era un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, especializado en financiamiento rural a través de diversos productos de crédito, cuya vocación central es, la de atender al productor mexicano, de acuerdo a sus circunstancias específicas individual o colectivamente, esto con el propósito de elevar su nivel de vida y fortalecer su educación financiera. La institución registró al cierre del ejercicio 2021, los siguientes resultados de su operación:

¹³ Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (A-56) “Protocolo de Whashington”, 14 de diciembre de 1992, consultado por última vez el 22 de junio de 2023, disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_a-56_protocolo_de_washington.htm

- 295,848 productores apoyados con un crédito directo e inducido al sector privado, atendidos directamente y a través de los Intermediarios Financieros Rurales que operan con la institución (resultado 2020 – 494,003 cierre anual) de los cuales 210,418 fueron mujeres y 77,888 son hombres.
- 198 empresas de intermediación financiera otorgaron recursos en zonas de media, alta y muy alta marginación por un monto de 4,216.56 millones que representan el 19.7% de la colocación total en segundo piso.
- 142,186 acreditados finales en zonas de media, alta y muy alta marginación, de los cuales 24,631 obtuvieron crédito formal por primera vez.
- 168,838 Unidades Económicas Rurales (UER), estratos E2¹⁴, E3¹⁵, y E4¹⁶ mediante servicios financieros y se otorgó financiamiento a 127,835 nuevos acreditados.
- 125,810 nuevos acreditados, a través de EIF, que ofrecen cobertura en regiones en donde la (FND) no tiene presencia.

¹⁴ UER Estrato E2: familiar de subsistencia con vinculación al mercado, conformado por 2.7 millones de UER que representan el 50.6% del total, la agricultura es su principal actividad económica; se ubican mayormente en la región sureste y centro del país, de carácter familiar con un 26% de su población hablante de alguna lengua indígena, bajo nivel de escolaridad, en condiciones de pobreza por los bajos ingresos que perciben, así como pobreza alimentaria, alto nivel de marginación, venden su fuerza de trabajo fuera de la UER e incursionan en actividades no agropecuarias y/o secundarias. Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Programa Institucional 2020 – 2024 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; 1 de agosto 2020; consultado por última vez el 30 de junio de 2023; disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5604428#:~:text=Estrato%20E2%3A%20familiar%20de%20subsistencia,su%20poblaci%C3%B3n%20hablante%20de%20alguna

¹⁵ UER Estrato E3: en transición, conformado por 442 mil UER que representan el 8.3% del total, ubicadas principalmente en el occidente, bajío, centro y golfo del país y el 71% de sus ingresos provienen principalmente de la explotación de actividades agrícolas y ganaderas. En este estrato, el 66.2% de las UER (292,849 unidades) presentan problemas de dotación de activos productivos. Este Estrato se considera en transición, debido a que los ingresos que obtienen son suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia, pero no para mantener una actividad económica estable, pues muchas de ellas se enfrentan a problemas para mantener y mejorar la rentabilidad de la pequeña empresa. Ibidem.

¹⁶ UER Estrato 4: empresarial con rentabilidad frágil, conformado por 528 mil UER, lo que representa el 9.9% del total. Estas unidades tienen un carácter empresarial, el mercado nacional es el principal destino de su producción; las actividades primarias son su principal fuente de empleo e ingresos y están ubicadas en el Golfo, Occidente y Bajío. Algunas de las causas que explican su frágil rentabilidad son su baja capacidad de gestión empresarial, bajo nivel tecnológico, la degradación de los recursos naturales y la débil integración de las cadenas productivas. Ibidem.

- 4,813 proyectos que se consideran medidas de mitigación al impacto ambiental, con una colocación de crédito de 3,506 millones.
- A través de los modelos de asociación se colocaron \$13.88 millones de pesos en 77 acreditados, con lo que se beneficio a 108 productores de la Tribu Yaqui e influyó en la habilitación de 1,054.5 hectáreas para la producción de trigo en el contexto del Plan de justicia para el pueblo Yaqui.
- 94 agencias que conformaban las cinco coordinaciones regionales de la (FND).¹⁷

La (FND) en su informe de Avance y resultados del ejercicio 2022, continuó registrando una dramática disminución en sus resultados de su operación:

- 120,314 productores apoyados con un crédito directo e inducido al sector privado, atendidos directamente y a través de los Intermediarios Financieros Rurales que operan con la institución.
- 85,615 Unidades Económicas Rurales, estratos E2, E3, y E4 mediante servicios financieros y se otorgó financiamiento a 46,968 nuevos acreditados.
- 45,738 nuevos acreditados, a través de Empresas de Intermediación Financiera, que ofrecen cobertura en regiones en donde la (FND) no tiene presencia.
- 3,645 proyectos que se consideran medidas de mitigación al impacto ambiental, con una colocación de crédito de 2,725 millones de pesos. ¹⁸

Es importante resaltar que México siempre ha promovido y garantizado el derecho al crédito agrícola en el sector rural, sin importar las circunstancias. A lo largo de los años, se han

¹⁷ FND; Programa Institucional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero 2020 – 2024, SHCP; Avance y Resultados 2021; Programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2020; pp. 8 a 25 y 32 a 60; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728707/Informe_de_Avance_y_Resultados_2021_FND.pdf

¹⁸ FND; Programa Institucional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero 2020 – 2024, SHCP; Avance y Resultados 2022; Programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2020; pp. 8 a 25 y 32 a 60; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87853/Informe_de_Avance_y_Resultados_2022_FND.pdf

implementado políticas y programas para fortalecer este acceso y fomentar el desarrollo del sector agropecuario. la (FND) desempeñaba, un papel fundamental en la provisión de servicios financieros y de apoyo a los agricultores y productores rurales.

Hoy hay incertidumbre en el campo mexicano, ante el riesgo de la falta y continuidad en el otorgamiento de productos financieros en el sector rural del país y la falta acciones destinadas a fomentar la inclusión financiera de los productores para promover el desarrollo, equidad y bienestar en las zonas rurales del país.

La incertidumbre tiene fundamento, cuando no se advierte por ningún lado, quien continuará con las tareas de la institución; la (FND) de 2015 a 2022, logró la colocación de 550,228 (quinientos cincuenta mil doscientos veintiocho) créditos, de los cuales:

- 207,671 (doscientos siete mil seiscientos setenta y uno, de los cuales doscientos siete mil seiscientos setenta y uno) correspondieron a créditos de avío;
- 75,097 (setenta y cinco mil noventa y siete, de los cuales setenta y cinco mil noventa y siete) fueron créditos refaccionarios.
- 241,428 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho, de los cuales doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho) créditos simples.
- 18,421 (dieciocho mil cuatrocientos veintiuno, de los cuales dieciocho mil cuatrocientos veintiuno) créditos prendarios.
- 7,611 - Siete mil seiscientos once, de los cuales siete mil seiscientos once corresponden a créditos operaciones de reporto.

Número de Créditos Otorgados FND	Total 2015	Total 2016	Total 2017	Total 2018	Total 2019	Total 2020	Total 2021	Total 2022
		74,048	83,846	93,432	88,158	69,980	56,614	49,602
TOTAL ACUMULADO: 550,228								

Número de Créditos otorgados	Total 2015	Total 2016	Total 2017	Total 2018	Total 2019	Total 2020	Total 2021	Total 2022
		74,048	83,846	93,432	88,158	69,980	56,614	49,602
Avío a/	30,624	33,674	34,138	32,534	26,001	20,120	18,075	12,505
Refaccionario b/	13,809	17,935	21,742	13,767	3,811	1,622	1,239	1,172
Simple c/	26,685	28,640	33,221	37,199	36,179	32,320	27,771	19,413
Prendario e/	2,046	2,622	3,147	3,449	2,984	1,627	1,642	904
Operaciones de reporte	884	975	1,184	1,209	1,005	925	875	554

Monto de los créditos (Miles de pesos)	Total 2015	Total 2016	Total 2017	Total 2018	Total 2019	Total 2020	Total 2021	Total 2022
		55,092,929.1	62,973,389.9	70,302,408.7	74,736,078.2	65,618,588.4	58,961,310.5	48,129,766.7
TOTAL ACUMULADO: 467,068,062.2								

Monto de los créditos (Miles de pesos)	Total 2015	Total 2016	Total 2017	Total 2018	Total 2019	Total 2020	Total 2021	Total 2022
		55,092,929.1	62,973,389.9	70,302,408.7	74,736,078.2	65,618,588.4	58,961,310.5	48,129,766.7
Avío a/	11,044,212.8	11,673,444.6	12,758,429.2	13,065,638.0	11,494,489.6	9,089,045.7	8,616,370.8	7,292,402.4
Refaccionario b/	4,341,107.0	5,202,415.9	6,423,139.3	4,828,761.0	1,960,968.8	1,281,953.7	741,805.3	671,834.9
Simple c/	33,976,431.2	38,975,314.5	39,851,206.5	45,674,721.9	41,458,605.3	40,053,809.7	30,502,278.7	18,159,700.8
Prendario e/	2,938,176.6	4,225,112.1	5,694,919.9	7,226,718.9	8,389,278.6	5,725,087.3	5,351,428.8	3,443,815.4
Operaciones de reporte	2,793,001.7	2,897,102.7	5,574,713.8	3,940,238.4	2,315,246.0	2,811,414.2	2,917,883.2	1,685,837.2

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Anuarios Estadísticos de Colocación Entidades Federativas de 2015 a 2022, disponibles en:

https://www.gob.mx/fnd/archivo/documentos?idiom=es&filter_origin=archive

Así mismo, se debe destacar que de acuerdo con la documentación disponible en la página de la (FND) La Auditoría Superior de la Federación realizó tres auditorías a la Financiera, cuyos resultados concluyen en recomendaciones y un pliego de Observaciones, que advierte un presunto daño a la Hacienda Pública por 9,890,202.00¹⁹ pesos (nueve millones ochocientos

¹⁹ Auditoría Superior de la Federación; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Otorgamiento, Comprobación y Recuperación de Crédito Directo; Auditoría de Cumplimiento 2021-1-06HAN-19-0109-2022; Modalidad Presencial; Núm. De Auditoría: 109; pp. 16, 16, 18, 24, 25; consultado por última vez el 30 de junio de 2023, disponible en: <file:///C:/Users/Jackie/Downloads/Auditoria109.pdf>

noventa mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)”, por la falta de evidencia documental el destino de 15 créditos; ya que no probó que los acreditados, comprobaron con documentación el pago de bienes o suministros relacionados con el proyecto y las pólizas de seguro, entre otros, que amparen la aplicación total de la inversión del crédito, descrita en el clausulado de los contratos.

En el mismo sentido, es importante dar seguimiento a los resultados de la revisión a las cuentas públicas de los años 2019 y 2021 que se practicó a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, respecto a 15 acciones en seguimiento que representan un monto de 70.6 millones de pesos:

- Pliego de Observaciones 2021-1-06HAN-19-0109-06-001
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-013
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-006
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-008
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-009
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-010
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-011
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-003
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-004
- Recomendación 2021-1-06HAN-21-0108-01-012
- Pliego de Observaciones 2019-1-06HAN-19-0051-06-001
- Pliego de Observaciones 2019-1-06HAN-19-0051-06-002
- Pliego de Observaciones 2019-1-06HAN-19-0050-06-002
- Pliego de Observaciones 2019-1-06HAN-19-0050-06-001
- Pliego de Observaciones 2019-1-06HAN-19-0050-06-003

Así mismo, en la Información Financiera se advierten Créditos Comerciales Emproblemados,

por un importe de 3,495 millones de pesos, lo que representa un 14% del total de los créditos comerciales. Es importante precisar que dentro del saldo del rubro de Acreedores Diversos y Otras Cuentas, se contemplan dos cuentas:

- Depósitos por aplicar de operaciones crediticias por un importe al 31 de diciembre de 2022, de 307 millones de pesos; y
- La cuenta Recursos FONAGA, pendientes de aplicar con un saldo de 221 millones de pesos a la misma fecha.

Por lo anterior, es de la mayor importancia que la Auditoría Superior de la Federación realicé una Auditoría de Cumplimiento Financiero y de Desempeño en la que se evalué la gestión financiera y desempeño de la (FND).

Séptima: Que, del proceso de extinción y liquidación de la (FND), es responsable la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, a la que de acuerdo con el artículo 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, además, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. *Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;*
- II. *Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;*
-
- VI. *Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;*

- VII. *Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;*
- VIII. *Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;*

Entre las atribuciones de la Secretaría en las que se fortalece su vinculación con el sector agropecuario mexicano, se encuentran:

- El Plan Nacional de Desarrollo, que le atribuye a la (SHCP) el proyectar y coordinar la planeación nacional de desarrollo²⁰, con el objetivo de enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal, para después presentarlo al Titular del Ejecutivo Federal para su aprobación.

En este sentido, su reglamento, le atribuye la responsabilidad de llevar a cabo la planificación y las actividades necesarias para alcanzar las metas de los programas que le corresponden, siguiendo los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para ello, cuenta con organismos y unidades administrativas desconcentradas²¹:

1. Unidad de Banca de Desarrollo, encargada de:

- Proponer y coordinar la política de financiamiento al desarrollo de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y otras entidades del Sistema Financiero de Fomento.
- Participar en la formulación de propuestas relacionadas con la política de financiamiento al desarrollo de las entidades paraestatales.

²⁰ Se entiende a la Planeación Nacional de Desarrollo, como el

²¹²¹ DOF. Diario Oficial de la Federación; 06/03/2023; Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consultado por última vez el 23 de junio de 2023; disponible en:

<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/DOSSIER%20FND/Anexo%20Marco%20Legal/9.%20Reglamento%20Interior%20de%20la%20SHCP/DOF%20-%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n.pdf>

- En conjunto con las unidades administrativas competentes, contribuye a la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo. Esta actividad también abarcaría la participación de la Unidad de Banca de Desarrollo.
 - Proponer políticas, lineamientos, estrategias y mecanismos de planeación, coordinación y evaluación para las entidades que forman parte del Sistema Financiero de Fomento. Esto incluiría la elaboración de propuestas y directrices específicas para la (FND) y su funcionamiento en el ámbito del financiamiento al desarrollo.
 - Involucrarse en la programación y presupuestaria de la (FND), asegurando la alineación de los recursos financieros con los objetivos y metas establecidos.
 - Seguimiento y la evaluación anual de los programas financieros e institucionales, así como los presupuestos de las entidades del Sistema Financiero de Fomento. Esto implica la supervisión y evaluación de los programas y presupuestos de la (FND) para asegurar su adecuado desempeño y cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - Esto implica que la Unidad de Banca de Desarrollo tiene un rol de coordinación y supervisión de la (FND) en el ámbito sectorial.
2. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, encargada de:
- Proponer, para aprobación superior, los lineamientos de política del Gobierno federal en las materias financiera, fiscal, crediticia, bancaria y de productividad económica, así como opinar sobre la política cambiaria, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a fin de aportar elementos para la participación que a dicha dependencia y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta les corresponda en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo.

- Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias.
 - Elaborar y proponer, para aprobación superior, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las unidades administrativas de la Secretaría, programas en materia de productividad económica respecto de las finanzas públicas, con base en lo que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Dirección General de Análisis de la Productividad encargada de:
- Coadyuvar en la elaboración de los programas en materia de productividad económica respecto de las finanzas públicas, con base en lo que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.
4. La Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda encargada de:
- Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación de lineamientos de la política del Gobierno federal en las materias financiera, crediticia, bancaria, mercado de capital, instrumentos financieros derivados y de precios y tarifas de bienes y servicios, así como opinar sobre la política cambiaria, a fin de asegurar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales en las materias de su competencia
5. Coordinación de Ahorro y Regulación Financiera, para:
- Elaborar estudios y proyectos para instrumentar las estrategias de política financiera contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, en coordinación con las demás coordinaciones adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro;
6. La Dirección General de Asuntos Financieros "A".

- Llevar a cabo los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias señaladas en la fracción I de este artículo, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de este y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes, en términos de esta fracción, a los citados proyectos;
- Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 (Pronafide). Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo, publicado por la (SHCP) que presenta los objetivos y las estrategias prioritarias, así como las acciones puntuales en los sectores hacendario y financiero que asegurarán la disponibilidad de recursos necesarios para incrementar la inversión e impulsar el desarrollo del país. Asimismo, en el Programa se delinea el plan de acción para promover la inclusión financiera, fortalecer el marco de responsabilidad hacendaria y mantener la estabilidad macroeconómica del país. Sustentado en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, 22 y 23 de la Ley de Planeación; 9 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y la fracción II del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, e acuerdo con lo estipulado en los artículos 9, 16, 22 y 23 de la Ley de Planeación, las dependencias de la Administración Pública Federal tienen la responsabilidad de llevar a cabo sus actividades de manera coherente con la planificación nacional del desarrollo.²²

El (Pronafide), cuenta con 6 objetivos prioritarios, entre los que destaca el objetivo número 6 “Financiamiento y banca de desarrollo” con el objetivo de ampliar y fortalecer el

²² Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Programa Nacional de Desarrollo 2020 – 2029; p.3; consultado por última vez el 23 de junio de 2023, disponible en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/pronafide/pronafide2020.pdf

financiamiento y la planeación de la banca de desarrollo y otros, vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social. Con las siguientes acciones puntuales:

- Impulsar una mayor inclusión financiera de MiPyMEs, población rural, grupos en situación de vulnerabilidad y personal de las fuerzas armadas a través del diseño de nuevos programas, productos y servicios financieros para el bienestar social y el crecimiento económico.
- Promover el acceso de la población de bajos ingresos y de la población en condiciones de rezago habitacional a programas y productos de financiamiento, incluido el crédito hipotecario de la banca de desarrollo, con el objetivo de impulsar su inclusión financiera.
- Impulsar un mayor acceso al crédito para proyectos de infraestructura de las entidades federativas y municipios, con especial énfasis en aquellos con alto grado de marginación, para mejorar la calidad de vida de la población.
- Desarrollar mecanismos que incentiven esquemas de entrada de nuevas personas acreditadas, así como la graduación hacia el sistema financiero privado de personas acreditadas con financiamiento de corto plazo con diez o más años de antigüedad, para impulsar la competitividad y productividad de los sectores.
- Impulsar el crecimiento en el uso de cuentas bancarias para que las personas beneficiarias puedan generar un historial bancario y acceder a esquemas de financiamiento.²³

²³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024; Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2014, consultado por última vez el 24 de junio de 2023; disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/pronafide/pronafide2020.pdf

Por otro lado, el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Crédito, señala que la administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo, cuyos consejeros independientes deberán integrarse de forma paritaria, y a una dirección general, en los términos de sus propias leyes orgánicas. Por lo que no es de omitirse recordar la Presidencia del Consejo Directivo de la (FND) antes de la derogación de su Ley Orgánica, se encontraba a presidido por el Titular de la (SHCP).

La (SHCP) tiene un papel fundamental y directamente relacionado con el sector agropecuario de nuestro país, se encarga del diseño e implementación de políticas económicas y fiscales que impactan al sector agropecuario, un sector sensible ante las decisiones gubernamentales y otros factores como el cambio climático; la migración internacional; conflictos políticos y financieros nacionales e internacionales; que no omite los problemas sociales en el país.

Por lo que es importante no perder de vista que la ahora (FND) que para efecto del proceso de liquidación conserva su personalidad jurídica, es de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito una entidad de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio²⁴ del cual la (SHCP) es responsable de establecer las bases, reglamentos y lineamientos con las que se regía su organización y funcionamiento.

Por todo lo anterior se puede advertir que existe una intervención de la SCHP con la antesala, la aprobación y el actual proceso de liquidación de la (FND), sin dejar de mencionar que en cumplimiento del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado (FND), le atribuye la responsabilidad del proceso y al mismo tiempo su vigilancia, que si bien es

cierto se acompaña de la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional Bancaria, no se contraponen con este respetuoso exhorto.

Octava: Las instituciones de banca de desarrollo y la (FND) tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas con el fin de impulsar el desarrollo económico. En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán procurar la sustentabilidad de la institución, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos y la suficiencia de las garantías que se constituyan a su favor, sin que resulten excesivas.

Las instituciones de banca de desarrollo formularán anualmente sus programas operativos y financieros, sus presupuestos generales de gastos e inversiones, así como las estimaciones de ingresos. Las sociedades nacionales de crédito y los fideicomisos públicos de fomento deberán someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con las metodologías, lineamientos y mecanismos que al efecto establezca, los límites de endeudamiento neto externo e interno, financiamiento neto y los límites para el resultado de intermediación financiera, concepto que deberá contener cuando menos el déficit de operación más la constitución neta de reservas crediticias preventivas. Esta información se deberá presentar en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que corresponda.

De acuerdo con el artículo 44 Bis 4, de la Ley de Instituciones de Crédito, señala que las instituciones de banca de desarrollo deberán promover la igualdad entre hombres y mujeres y fomentar la inclusión financiera de niños y jóvenes, adoptando una perspectiva de género en sus productos y servicios. Las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero,



deberán procurar y priorizar, dentro de los recursos destinados a la oferta de productos y servicios financieros, programas y proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres en materia de ahorro, inversión, crédito y mecanismos de protección.

Por último, el artículo 44 Bis 5, señala que las instituciones de la banca de desarrollo deberán promover la sustentabilidad ambiental en sus programas operativos y financieros, así como incentivar la responsabilidad ambiental corporativa en ellas mismas, en los términos que establezca su Consejo Directivo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de coordinadora de sector, a través de la Unidad de Banca de Desarrollo, será la responsable del proceso de extinción y liquidación de la (FND) y de publicar sus bases de liquidación para que envíe a esta soberanía un informe detallado y pormenorizado sobre el proceso de liquidación y extinción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), con base en los siguientes criterios: transparencia y rendición de cuentas, protección de los intereses del sector agropecuario, evaluación del impacto económico y social, y la salvaguarda de los intereses de los beneficiarios, en este sentido se solicita a la (SHCP) en su carácter de responsable de que dicho informe contenga los siguientes elementos:

1. Proporcionar una descripción clara y precisa de los fundamentos legales y normativos que sustentan el proceso de liquidación y extinción de la (FND) que incluya los instrumentos jurídicos, actas, comunicaciones, y demás disposiciones aplicables, en torno a su participación como cabeza de sector y como presidente del Consejo

Directivo de la (FND), así mismo, el citado informe considerará los detalles de las acciones de la institución previo a su proceso de liquidación, por ejemplo:

- ¿Cuáles son los efectos y prospectivas de la Instrucción girada a las Coordinaciones Regionales, a partir del 15 de diciembre de 2022, de suspender el otorgamiento y dispersión de los diferentes tipos de créditos, como: avío, refaccionario, simple y prendario; especializados en agricultura, ganadería, avicultura, apicultura e industriales?
- ¿En qué consiste la Estrategia Institucional para el Saneamiento Financiero? y ¿Cuáles son los efectos del cierre de las Agencias de Crédito Rural autorizadas para operar en los diferentes estados de la república?
- El acta signada por los miembros del Consejo Directivo correspondiente a la celebración de la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la (FND), celebrada el 26 de agosto de 2022, en la Ciudad de México mediante la herramienta tecnológica denominada Microsoft Teams. En la que Consejo Directivo, en la que se decidió, reducir la meta de colocación de fondos de 75,000 a 35,000 millones de pesos.
- El acta signada por los miembros del Consejo Directivo correspondiente a la celebración de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la (FND), celebrada el 9 de septiembre de 2022, en la Ciudad de México, propiamente en el Salón de Usos Múltiples ubicado en Palacio Nacional en la que el único punto del orden del día fue el “Pago anticipado de las líneas de crédito de fondeo externo con Organismos Financieros Internacionales.”
- El acta signada por los miembros del Consejo Directivo correspondiente a la celebración de la Centésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la (FND), citada para el 15 de diciembre de 2022, en la Ciudad de México mediante la herramienta tecnológica denominada Microsoft Teams.

En la que se estipula que el total por el pago de las líneas de crédito asciende a \$15,288.0 millones de pesos (mdp), de los cuales \$14,418.0 (mdp) corresponden al pago de capital, más \$359 (mdp) por concepto de intereses devengados en la que se Informé respecto del pago anticipado, de las líneas de crédito de fondeo externo con Organismos Financieros Internacionales, llevando a cabo el proceso para realizar un primer pago hasta por \$4,441 mdp, en el caso del Banco Mundial la fecha próxima de amortización es el 01 de febrero de 2023 y en el caso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es el 17 de enero de 2023. Considerando las fechas de amortización y la liquidez de la Financiera, las acciones para el pago anticipado de los créditos deberán continuarse hasta la total liquidación de estos (adeudo total con el Banco Mundial por \$3,537 mdp y con el BID por un total de \$10,881 mdp, sin considerar pago de intereses y costo por prepago, en su caso).; y conocer si los miembros del Consejo Directivo en representación de las organizaciones, mantienen algún instrumento jurídico por el que pretendan defender sus derechos como miembros del Consejo Directivo de la Institución, y toda vez que negaron categóricamente el haber asistido o aprobado cualquiera de los acuerdos aprobados en dicha sesión, manifestándose ante medios de comunicación y formalmente con diversos documentos.

2. Informar la situación financiera de la (FND) al momento de tomar la decisión suspender el otorgamiento y dispersión de los diferentes tipos de créditos, el cierre de las Agencias de Crédito Rural Estatales. Y la situación financiera al momento de la entrada en vigor el decreto de su extinción, liquidación y abrogación de su Ley Orgánica.
3. Dar a conocer la fecha fijada para la conclusión del proceso de liquidación, así como, las acciones específicas que se están llevando a cabo en el proceso de liquidación y extinción de la (FND).

4. Informar sobre las acciones realizadas hasta la fecha y aquellas programadas para el futuro, puesto que se advierte que la liquidación de la (FND) está enfocada únicamente en aspectos administrativos y financieros ya que el Plan Estratégico de Liquidación de la Financiera, no contempla aspectos como un Plan de Liquidación y Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores de la (FND), o bien, aspectos sociales y contingencia, como parte el Plan Estratégico de Liquidación que atiendan a los acreditados pequeños y medianos productores. Para ello, es importante detallar el estado de la cartera de la (FND) al momento del cierre de operaciones distinguiendo la cartera vigente, vencida y con el desglose de:

- El monto que representan en miles de pesos y el número de acreditados de la (FND) en cartera Vigente, en el que protegiendo los datos personales de los mismos, se especifique si cuentan o no con garantías, en caso positivo de que tipo y valor son las garantías, el monto de cada crédito, ubicación geográfica, plazos y vigencia de los contratos celebrados por la (FND), el tipo de crédito es decir si este es crédito es de avío, refaccionario, simple, prendario, operaciones de reporto; la clase de crédito por su destino, es decir, Agricultura, Ganadería, Avicultura, Apicultura, Industrial Servicios u otros; y cuáles son los esquemas y prospectivas que contempla la (SHCP) en cuanto a los esquemas de reestructuración, quitas, condonaciones de deuda, viabilidad de cesiones de crédito, recuperación de cartera, los costos de dichas acciones y de la administración de cartera que procuren salvaguarda del patrimonio de los acreditados y de la institución.
- El monto que representan en miles de pesos y el número acreditados de la (FND) en cartera Vencida, en el que protegiendo los datos personales de los mismos, se especifique si cuentan o no con garantías, en caso positivo de que tipo y valor son las garantías, el monto de cada crédito, ubicación geográfica, plazos y vigencia de los contratos celebrados por la (FND), el tipo de crédito

es decir si este es crédito es de avío, refaccionario, simple, prendario, operaciones de reporto; la clase de crédito por su destino, es decir, Agricultura, Ganadería, Avicultura, Apicultura, Industrial Servicios u otros; cuáles son los esquemas y prospectivas que contempla la (SHCP) en cuanto a los esquemas de reestructuración, quitas, condonaciones de deuda, viabilidad de cesiones de crédito, recuperación de cartera, los costos de dichas acciones y de la administración de cartera vencida.

5. Detallar las medidas, acciones o políticas, medidas para mitigar posibles impactos negativos se han implementado o se implementarán garantizar el acceso al crédito, capacitación y asesoría en protección los intereses del sector agropecuario durante el proceso de liquidación y extinción de la (FND).

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de coordinadora de sector, para que envíe a esta soberanía el análisis e informe exhaustivo y pormenorizado de las consecuencias de la extinción de la (FND) en los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, considerando el impacto en los productores, comunidades y del desarrollo económico del sector en general; así como de la estrategia y los mecanismos de coordinación institucional que llevará a cabo para asegurar la continuidad de los servicios financieros y de apoyo a los sectores mencionados en el marco de sus atribuciones legales y administrativas que le competen en su carácter coordinadora de sector, así como, el impacto a las finanzas públicas.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para que, en el marco de sus atribuciones legales y constitucionales :

- A incorporar en su Programa de Anual de Auditoría y Fiscalización, el realizar una Auditoría de Cumplimiento Financiero y de Desempeño en la que se evalúe la gestión financiera y el desempeño de la (FND), en el marco de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2022, hasta el momento de la entrada en vigor del decreto de extinción y liquidación de la Financiera.
- Informe sobre la solventación y atención de las recomendaciones y observaciones realizadas por la Auditoría, a los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los años 2019 y 2021, que se practicó a la (FND), en cual se realice un seguimiento riguroso de revisión y monitoreo de las acciones implementadas por la (FND) para su atención y cumplimiento.
- A evaluar de manera minuciosa el proceso de extinción y liquidación de la (FND) estableciendo los mecanismos que permitan una mayor trazabilidad de los recursos de la (FND), vigilando y emitiendo las respectivas observaciones y recomendaciones que resulten en acciones concretas y efectivas que resguarden el uso de los recursos públicos, con el propósito de garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso y asegurar que los resultados de la liquidación sean puestos a disposición de manera pública y accesible.

CUARTO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para que, en el marco del Proceso de liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (FND) y del ejercicio de sus atribuciones legales:

- Proporcione información completa y detallada sobre la recepción de los activos y pasivos de la (FND), los avances, procedimientos y resultados del proceso de extinción y liquidación que incluya los criterios utilizados para la toma de decisiones, los recursos involucrados, los pasos a seguir y los resultados obtenidos y el destino de los recursos generados y minusvalías durante este proceso.

QUINTO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, al Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como órgano autónomo especializado en la garantía del derecho de acceso a la información, para que en el marco de sus atribuciones garantice en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) el acceso a la información pública resultantes del presente punto de acuerdo; del proceso, avance y resultados del proceso de extinción del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); así como, de los documentos, resultados, avances y demás publicaciones relacionadas con la (FND), que hayan dejado de estar disponibles o que no se hayan publicado previo a la de la entrada en vigor del decreto por el que se extingue (FND), como por ejemplo de manera enunciativa más no limitativa:

- Informe de Avance y Resultados 2022 (FND) y parcial a la fecha.
- Anuarios Estadísticos de Colocación de Crédito Nacional a la fecha.
- Anuarios Estadísticos de Colocación de Crédito por Entidad Federativa a la fecha.
- Listado de Bienes Inmuebles a la fecha.
- Informes de Autoevaluación de Gestión Semestral de la (FND) a la fecha.
- Avances trimestrales, programas de apoyo (FND) a la fecha.
- El Informe de Austeridad Republicana de la (FND), a la fecha.

SEXTO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente en virtud de su competencia en materia de transparencia, protección de los derechos humanos, fiscalización y acceso a la información, desarrollo rural sustentable, política monetaria, defensa del consumidor y competencia económica a: la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); al Instituto Nacional



de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS); al Banco de México (BANXICO); a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO); a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como observadores en el proceso de extinción y liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) nombrado por el gobierno federal como Liquidador Único. Dado en el Salón de Sesiones del Senado la República y recinto de la Comisión Permanente del presente receso legislativo, a los 5 días del mes de julio del año 2023.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República y Recinto de la Comisión Permanente del presente receso legislativo, a los 5 días del mes de julio del año 2023.

ATENTAMENTE

Augusto Gómez Villanueva

Ma. Jesús Aguirre Maldonado

María del Refugio Camarena Jáuregui

Eufrosina Cruz Mendoza

Sue Ellen Bernal Bolnik

Pablo Guillermo Angulo Briceño




Roberto Carlos López García


Ismael Alfredo Hernández Deras

Sen. Mario Zamora Gastélum

Sen. Manuel Añorve Baños

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín

Sen. Ángel García Yáñez

Sen. Claudia Edith Anya Mota

Sen. Sylvana Beltrones Sánchez